

lamente no dificultó el pase, á pesar de su fecha, sino que le nombró prelado doméstico y asistente al sacro solio pontificio, en un breve de 28 de enero del mismo año de 1834.

Prohibida en Roma la obra del Sr. Amat titulada *Diseño de la Iglesia*, el Obispo de Astorga salió á su defensa y escribió á Su Santidad: de aquí surgieron no pocos sinsabores para él, y su reputacion quedó comprometida.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto el siguiente documento que repone el crédito católico del Prelado:

Sello 4.º—Excmo. Sr. Ministro de Estado, presidente del Consejo de Ministros.

Postrado en el lecho de la muerte pronto á comparecer ante la divina presencia del que es Juez de los jueces, un prelado español octogenario, el Obispo de Astorga, eleva á V. E. una sentida súplica.

Los artículos de los periódicos, que en estos dias han hablado de mi humilde persona, me obligan á llamar la atencion de V. E. y de sus dignos compañeros, y á consultar la edificacion de los fieles, que es uno de los principales deberes de los que hemos sido puestos para regir la Iglesia de Dios.

Á V. E. como jefe del Gobierno de la Reina (q. D. g.) y al excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á cuyo cargo se halla en lo temporal el Clero español, tengo la honra de dirigir la correspondencia que ha mediado entre Su Santidad y este su humilde hijo. Consta de tres documentos: el primero la felicitacion que creí de mi deber dirigirle, cuando su fausta ascension al pontificado para tanto bien de la Iglesia; el segundo la contestacion que la Beatitud de nuestro santísimo padre Pio IX creyó deber enviarme; el tercero finalmente la sumisa y reverente contestacion que últimamente remití á Su Santidad en 10 de febrero del corriente año. Los acompaña otro cuarto que ruego á V. E. se digne reservar, y es una protestacion que se me ha traído para que la firmara y que no he creído poder suscribir, porque se me exige confesion de errores que nunca hubiera conocido y que ahora en este momento supremo de la verdad no alcanzo á reconocer.

Del contexto de mi carta segunda á Su Santidad notará V. E. cuán profunda é incondicional es mi sumision á la Santa Sede. Yo ratifico solemnemente su contenido en mi nombre y en el de mi virtuoso tio

el Arzobispo de Palmira ya difunto, y en el de ambos reproduzco á la faz de la Iglesia y del Estado que si en alguno de nuestros escritos se ha estampado, no ya alguna proposicion sino alguna frase, ó alguna expresion que pueda ser del desagrado de la Santa Sede, desde luego la retiraré y explicaré en el sentido que Su Santidad figure, para la verdad católica, sin promover sobre ella discusion alguna, sino acatando sumisamente como obediente hijo la declaracion de la Iglesia; y si por ventura antes de mi muerte no llegare la declaracion de la Santidad de Pio IX, desde luego en iguales términos me someto desde ahora á la que hiciere por sí de algunas de mis doctrinas ó palabras que hayan podido, contra mi intencion constantemente católica, ser del referido desagrado de la Santa Sede. Cuyas declaraciones repito, que no solo hago en mi nombre sino en el del citado mi venerable tio, en virtud del encargo especial que de él recibí antes de morir.

Tranquilo, Sr. Excmo., con esta declaracion, á la cual han ido siempre sometidas mis doctrinas, protestando haber buscado en todos los actos de mi larga vida, en cuanto mis fuerzas me lo han permitido, el bien de mi Iglesia en general, y el de mi rebaño en particular, conciliándole con el bien del Estado, me presentaré á juicio, cuando el Señor me llame, haciendo entre tanto á la justificacion de V. E. y de todo el Gobierno tres reverentes súplicas. Es la primera, que teniendo motivos para creer que Su Santidad ha sido mal informado respecto de mi persona, cuide V. E. por honor del Episcopado español, que una copia de mi carta última junta con un duplicado de la presente comunicacion se pongan á sus piés, comisionando para ello al Ministro plenipotenciario de S. M. en aquella Corte; la segunda es, que si V. E. cree necesaria mayor solemnidad para recibir esta declaracion, se digne honrar con su presencia y la de S. E. el señor Ministro de Gracia y Justicia la pobre habitacion de este anciano Obispo, invitando á que concurra á ella al excelentísimo señor Legado de Su Santidad; la tercera por último, que archivándose estos documentos en el Ministerio que corresponda, se les dé publicidad ahora, ó despues de mi muerte, segun V. E. lo encontrare conveniente.

Pidiendo á Su Santidad su paternal y apostólica bendicion, me despido, Sr. Excmo., de V. E., implorando la del Todopoderoso so-

bre mi Reino y Real familia, sobre su Gobierno, y sobre la nacion entera, por cuya felicidad suspiro moribundo.

Dios prospere la vida de V. E. muchos años. Madrid veinte y siete de junio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Excmo. Sr.:

FÉLIX, obispo de Astorga.

Fueron testigos de esta declaracion los Sres. D. Miguel Golfanguer, D. Eusebio María del Valle y D. Fermin de la Puente Apezechea, quien posee un original, firmado por el señor Obispo, y que me lo ha franqueado para su publicacion, autorizado por el moribundo para publicarlo despues de su muerte, cuando lo tuviera por conveniente, si el Gobierno no lo hiciera, y al tenor de las instrucciones particulares que le dió al efecto, y con cuyo objeto dejó en su poder la copia firmada y autorizada.

PARTE SEGUNDA.

CONTESTACION Á VARIOS REPAROS

PUESTOS Á LA

HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

En los tres años que han transcurrido, desde que se publicó el tomo III y último de la Historia eclesiástica de España, se han hecho al autor algunas advertencias, aunque no muchas, acerca de varias inexactitudes mas ó menos ciertas. Irémos enumerando unas y otras.

En carta sumamente atenta y razonada, y con fecha 4 de abril de 1858, me impugnó un caballero de Sevilla ¹ por haber citado á Tarragona como teatro del martirio de san Hermenegildo, contra la tradicion corriente en Sevilla de haber sido martirizado allí, en una torre contigua á la puerta de Córdoba, que aun se enseña, junto á la cual se labró en el año de 1607 la capilla de San Hermenegildo, suponiendo además la tradicion, que su santo cuerpo se halla enterado en paraje oculto de la misma torre.

Sobre la tradicion añade además el citado impugnador los testimonios de una multitud de historiadores, que desde el siglo XV vienen asegurando unos en pos de otros que el martirio se verificó en Sevilla. Finalmente, que Leovigildo no estaba por entonces en Tarragona, ni es probable le enviara donde habia tantos católicos.

Contra todas estas razones está el testimonio terminante del Biclarense, escritor coetáneo y digno de toda fe por su santidad é ilustracion, que pone el martirio en Tarragona ². Las conjeturas de Mo-

¹ El Sr. D. José de Saravia y Vera.

² No hago caso de los testimonios de Marco Máximo, ni de Julian Perez en pro, ni en contra, pues se sabe que son apócrifos. Las palabras del Biclarense son estas:

«Leovigildus Rex... memoratum filium in Cordubensi Urbe comprehendit et «Regno privatum in exilium Valentiam mittit. «Hermenegildus in Urbe Tarraconensi à Sisberto interficitur.»